



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1985

II Legislatura

Núm. 330

COMISION DE ASUNTOS EXTERIORES

PRESIDENTE: DON MANUEL MEDINA ORTEGA

Sesión celebrada el miércoles, 26 de junio de 1985

Orden del día:

- Dictamen sobre el proyecto de Ley Orgánica de autorización para la adhesión de España a las Comunidades Europeas.

Se abre la sesión a las once de la mañana.

El señor PRESIDENTE: Se abre la sesión.

Antes de entrar en el tema a debatir, yo querría decir que la Mesa de esta Comisión ha acordado, con carácter absolutamente excepcional y teniendo en cuenta las circunstancias de esta reunión de la Comisión, invitar a participar en ella al co-Presidente del Comité Mixto Cortes Generales-Parlamento Europeo, miembro del Parlamento Europeo, Lord Dovo, que viene a esta sesión invitado por el Presidente de las Cortes Generales, y asistió ayer y asistirá hoy al debate en el Pleno sobre la Ley Orgánica de autorización para la adhesión de España a las Comunidades Europeas. En nombre de la Comisión le doy la bienvenida a tan ilustre visitante.

El orden del día de la Comisión para hoy está limitado a un solo punto, que es el proyecto de Ley Orgánica de autorización para la adhesión de España a las Comunidades Europeas. La Ponencia constituida por esta Comisión ha emitido su informe, que será leído por la Secretaria de la Mesa.

La señora SECRETARIA (García Arias): La Ponencia ha estudiado detenidamente las trece enmiendas presentadas, y propone a la Comisión que no sean tenidas en cuenta, excepto la número 6, presentada por el Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, señor Pérez Royo, que propone la sustitución de la primera frase del artículo 1.º del proyecto, que se iniciaría en los siguientes términos: «Se autoriza la ratificación por el Reino de España del Tratado...». Palacio del Congreso de los Diputados, a 26 de junio de 1985. Firman a continuación los miembros de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Para la ordenación del debate hemos decidido agrupar las enmiendas de la siguiente forma. En primer lugar, intervendrá el Diputado señor Bravo de Laguna para defender la enmienda número 1, por tiempo de cinco minutos; luego, por tiempo de diez minutos, intervendrá el Diputado señor Ortiz, para defender las enmiendas números 2, 3 y 4, del Grupo Parlamentario Centrista; luego intervendrá el Diputado señor Mardones, por tiempo de

cinco minutos, para defender la enmienda número 5; luego intervendrá el Diputado señor Pérez Royo, para defender las enmiendas 7 a 13, por tiempo de quince minutos.

El turno en contra será compartido por los Diputados don Luis Planas Puchades, don Miguel Angel Martínez y don Manuel Medina, por tiempo de quince minutos. Después habrá un período de fijación de posiciones por los Grupos Parlamentarios y, a continuación, se llevará a cabo la votación.

Doy, por tanto, la palabra, en primer lugar, al señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Gracias, señor Presidente. Sin duda es consciente la Comisión de Asuntos Exteriores de que en Canarias, en función de la disposición adicional tercera de la Constitución, el Parlamento de Canarias, como expresión de la Comunidad Autónoma, ha de emitir un informe previo a cualquier ley o tratado internacional que pueda afectar al régimen económico y fiscal tradicional en Canarias. Es evidente que el Tratado de adhesión a la Comunidad Económica Europea afecta a este régimen tradicional en Canarias y, en consecuencia, se ha producido ese informe previo del Parlamento de Canarias que, como es conocido también por los miembros de la Comisión, ha sido negativo.

Frente a este tema, con independencia de lo que cada Grupo Parlamentario opine sobre el contenido del acuerdo del Parlamento de Canarias, es evidente que se produce una situación que exige una respuesta de sensibilidad política. No es posible, entiendo yo, que las Cortes pasen sobre ese dato político como un mero trámite administrativo. Nos encontramos ante el único pronunciamiento que un Parlamento autonómico ha de realizar sobre este tema importante, y no solamente no se ha conseguido que el informe del Parlamento sea favorable en los términos del Estatuto de Autonomía de Canarias, que exige la mayoría de dos tercios del Parlamento para considerar ese informe favorable, sino que incluso el informe ha sido negativo y ha producido, además, la dimisión del Gobierno autónomo de Canarias. Frente a ese problema entiendo que la Cámara ha de ser sensible, y en particular el Grupo Parlamentario que apoya al Gobierno, el Grupo Parlamentario Socialista, que es mayoritario, y en cuya decisión de voto estriba fundamentalmente el recoger o no esa sensibilidad.

La enmienda que yo he presentado tiene por objeto plantear un tema dentro de lo que considero solución más razonable al tratamiento de Canarias en la Comunidad Económica Europea. Que quede perfectamente claro que de aquellas posibles opciones que se plantearon ya en el propio Parlamento de Canarias, entre la integración plena sin mantener las especialidades propias del régimen tradicional de Canarias o la exclusión total de la Comunidad Económica Europea, la opción segunda, que fue la que votó en su día el Parlamento, con documento aprobado el 1 de diciembre de 1983, me parece la más sensata para Canarias.

Pero al mismo tiempo hay que reconocer que parte del planteamiento entonces de la inmensa mayoría de las

fuerzas políticas en Canarias no ha sido recogido en el Acuerdo negociado con la Comunidad Económica Europea en el Protocolo número 2. Tampoco voy a entrar ahora en por qué no se recogió en ese Protocolo número 2. Ya sé que la negociación siempre es compleja, pero, en todo caso, me parece que ha faltado, de alguna manera, fortaleza a la hora de discutir con los países de la Comunidad Económica Europea el delicado tema de Canarias.

Y que no se nos diga, como ya se ha afirmado en alguna ocasión por alguna alta autoridad del Ministerio de Asuntos Exteriores, que los canarios han planteado un documento de máximos, que han pedido la carta de los Reyes Magos. No hay nada de eso en absoluto. El planteamiento del Parlamento de Canarias era, por el contrario, un planteamiento de mínimos. Y buena prueba de ello ha sido la reacción que se ha producido en Canarias ante el documento incorporado al Tratado de adhesión con la Comunidad Económica Europea. Porque no se hubiera producido la reacción social en determinados sectores directamente afectados por la forma en que se ha llevado la negociación si no hubiera sido un planteamiento de mínimos lo que hizo el Parlamento de Canarias.

Señorías, lo que plantea en definitiva mi enmienda es que en la Ley Orgánica se incorpore una disposición adicional para el caso específico de Canarias. Y se me va a decir: ¿Y por qué no para el de otras regiones españolas? Sencillamente porque la Constitución establece como única excepción en esta materia que sea el Parlamento de Canarias el que informe con carácter previo en esta cuestión, y buena prueba de ello es que es el único Parlamento regional que ha informado sobre esta materia.

Yo pido que en la ley orgánica se incorpore una disposición adicional que obligue al Gobierno a renegociar (no gusta a los Ponentes socialistas como se me dijo en la Ponencia, quizá con razón, la palabra renegociar, porque podría plantear problemas en este momento de la firma del Tratado) en el período transitorio aquellos aspectos del documento de Canarias, aprobado el 1 de diciembre de 1983 con los votos también socialistas en el Parlamento de Canarias, que no han sido incorporados al protocolo número 2. Creo que esto es perfectamente posible y que demostraría una sensibilidad de las Cortes ante el planteamiento hecho por el Parlamento de Canarias.

No se trata de salir de la opción incorporada al documento negociado con la Comunidad Económica Europea, la opción segunda, la incorporación de Canarias con determinadas especialidades, sino justamente reforzarlas en la línea de lo que planteó el propio Parlamento de Canarias y, en particular, me refiero en la enmienda a la incorporación de algo que es nefasto para el ya de por sí débil sector agrícola canario, que es la incorporación de los precios de referencia al documento de adhesión; precios de referencia a los que no se hacía mención en el documento de los técnicos inicialmente formulado por la Comunidad Económica Europea y que luego apareció, no se sabe muy bien por qué, en el documento del COREPER, Comité de Representantes Permanentes, y que ahora se ha incorporado al protocolo número 2, pero que

puede hacer extraordinario daño a la agricultura de Canarias.

En definitiva, señorías, ante un problema político planteado en el archipiélago canario con respecto a este tema, creo que las Cortes no pueden ignorar la existencia de este problema; no pueden pasar por ese informe negativo del Parlamento de Canarias como si se tratase de un mero trámite administrativo que se archiva y aquí no ha pasado nada. Se ha producido una crisis en un gobierno regional y entiendo que el mínimo de sensibilidad por parte de los representantes del pueblo español ante este tema es la incorporación a la ley orgánica, que ahora estamos discutiendo, de algo referido a Canarias, el deseo, la voluntad política, en definitiva, del Gobierno de negociar aquellos aspectos que más afectan a la débil economía canaria y que pueden ser perfectamente planteados ante los restantes miembros de la Comunidad Económica Europea.

Señorías, en definitiva, si la economía de Canarias significa el 3 por ciento del Producto Interior Bruto Nacional, a niveles comunitarios se pierde ya en centésimas y, en definitiva, la repercusión sobre la economía comunitaria es mínima para la Comunidad, pero es importante para Canarias. Por ejemplo, en el tema agrícola hay más de 70.000 personas trabajando en dicho sector. Todo lo que pueda ser debilitar ese sector, que ya de por sí es débil en Canarias por las enormes dificultades de carácter natural que allí existen, sería, en mi opinión, extraordinariamente negativo.

Yo espero de la sensibilidad del Grupo Parlamentario Socialista que cuando oiga estos planteamientos que, yo entiendo que son razonables, los acepte, porque el no aceptar planteamientos razonables termina engordando los argumentos de los energúmenos.

El señor PRESIDENTE: Para la defensa de las enmiendas números 2, 3 y 4, por tiempo de diez minutos, tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Señor Presidente, señorías, permítame que empiece la defensa de estas tres enmiendas con una afirmación. Nadie en esta Cámara desea más que el Grupo Centrista la ratificación del Tratado. Puede que alguien lo desee igual, pero no más que el Grupo Parlamentario Centrista. Permítame que añada una segunda afirmación. Pocos hombres y mujeres de este país han hecho tanto como el extinto partido de UCD, del que es sucesor este Grupo Parlamentario, para hacer posible primero la firma y después la ratificación del Tratado.

Sirvan estas palabras de marco que explique el sentido que tienen las enmiendas que presentamos como Grupo al proyecto de ley orgánica objeto de debate en estos momentos.

Queremos la ratificación del Tratado y queremos colaborar con el Gobierno, con el Estado, para que ese propósito de que sea España la que inicie el largo proceso de ratificaciones de los doce miembros, ya de la Comunidad Europea, sea pronto una realidad.

Ratificamos el Tratado por la plena convicción de que la incorporación formal a la Europa Comunitaria, a las Comunidades Europeas por parte de España, constituye un acontecimiento histórico deseado por todos los españoles con una voluntad nacional firmemente expresada en múltiples ocasiones.

Por tanto, nuestras enmiendas tienen un propósito que, de ninguna manera, puede entenderse que contradice la ratificación. Se trata, señorías, de dar cumplimiento a dos objetivos muy claros. El primero, que determinados problemas que están pendientes se planteen; que no se pase como sobre ascuas en lo que a ellos concierne en la ley orgánica, entendiéndose que basta con el texto sucinto que la ley orgánica tiene, sin dar cabida a estos problemas que ahí están y que más pronto o más tarde aflorarán. En segundo término, dar el juego que, a juicio de nuestro Grupo, corresponde a las Cortes Generales, a esta Cámara y al Senado, en el ejercicio por parte del Gobierno de determinadas facultades que se reconocen al Reino de España en el acta del Tratado de adhesión.

Estos son los dos objetivos fundamentales que persiguen estas tres enmiendas que plantea nuestro Grupo.

Prueba de que respetamos el texto es que no formulamos enmienda alguna a los dos preceptos, artículos 1.º y 2.º, donde se contienen respectivamente la autorización para la prestación del consentimiento por parte del Estado y la entrada en vigor, y hacemos una formulación de disposiciones adicionales para que quede también claro que respetamos el texto en lo que tiene de básico y de esencial.

La primera de las enmiendas que voy a defender, enmienda número 2, pretende una disposición adicional nueva en la cual se establezca que el ejercicio de facultades que se reconocen al Reino de España en diferentes pasajes del acta de adhesión esté condicionado a la autorización expresa por parte de las Cortes Generales.

Si como dice el artículo 66 de la Constitución, «Las Cortes Generales ejercen la potestad legislativa del Estado, aprueban sus Presupuestos, controlan la acción del Gobierno y tienen las demás competencias que les atribuya la Constitución», no nos parece que sea negativo, sino al contrario, pedir que no sea el Ejecutivo, como uno de los poderes del Estado, el que ejercite facultades que se reconocen al Reino de España —repito— en diferentes pasajes del texto del acta del Tratado de adhesión.

El artículo 25, por ejemplo, dice que a instancias del Reino de España, el Consejo, por unanimidad, a propuesta de la Comisión y previa consulta a la Asamblea, podrá decidir nada menos que la integración de las islas Canarias en el territorio aduanero de la Comunidad o determinar cuáles son las disposiciones vigentes del derecho comunitario en las islas Canarias. Nos parece que esta facultad que se atribuye al Reino de España debe corresponder al Gobierno, pero que, para su ejercicio, haga falta la previa autorización de las Cortes Generales.

Otro tanto cabe decir de las facultades de iniciativa que se atribuyen al Reino de España en el artículo 33 para la suspensión de derechos arancelarios, en el artículo 40 para la anticipación de la rebaja de derechos, en

definitiva, del desarme industrial que se contempla con fechas distintas en el artículo 37, y facultades o iniciativas que se atribuyen al Reino de España en los artículos 62, 63, 64 y 65 respecto a la liberalización de movimiento de capitales. El artículo 65 establece que el Reino de España llevará a cabo la liberalización del movimiento de capitales con anterioridad, si es posible, a las fechas que se mencionan, 1988-1990, según la materia de que se trate.

Pues bien, los artículos 62, 63 y 64 permiten al Reino de España diferir estas fechas hasta el término mismo del plazo que se fija respecto a las inversiones efectuadas para empresas de Estados miembros en forma de títulos-valor, adquisiciones de inmuebles o referida ya al año 1988, liberalización de adquisiciones por el Reino de España, de títulos extranjeros negociados en Bolsa.

Igualmente, el artículo 75, para los productos sometidos a la organización común de mercados, permite que el Reino de España, a propia instancia, lleve a cabo determinadas supresiones o suspensiones de aranceles. Nos parece correcto que el ejercicio de estas facultades lo haga ciertamente el Ejecutivo, pero con previo acuerdo de esta Cámara y, sucesivamente, del Senado.

La segunda de las enmiendas que voy a defender, la número 3, pide sencillamente que el Gobierno someta a las Cortes Generales un informe periódico —decimos semestral en nuestra enmienda— sobre la aplicación del Tratado y sus diferentes efectos en los sectores de la economía española. Puede parecer extraño —y seguro que la réplica del Grupo Socialista se va a orientar por esa vía— que una obligación de información como ésta, de carácter periódico, se incorpore nada menos que a una ley orgánica. Quiero decir que esta incorporación a una ley orgánica tiene precedentes y, concretamente, en los textos de ratificación de otros países. Por ejemplo, la ley francesa de 2 de agosto de 1957 incorpora un artículo 2.º, con un texto no muy distinto del que propone mi Grupo Parlamentario, para garantizar desde la ley misma de ratificación el cumplimiento del compromiso por parte del Gobierno de dar información puntual a la Cámara sobre los aspectos fundamentales de aplicación del Tratado, especialmente en el período transitorio.

Finalmente, la última de las enmiendas a que me refiero propone una disposición adicional tercera, en la que se obliga al Gobierno a presentar un proyecto o proyectos con las medidas a adoptar para la mejor adaptación de la economía española a las estructuras de la Comunidad Económica Europea, sin perjuicio de aquellas medidas que obviamente haya que tener en cuenta en los Presupuestos Generales del Estado para el próximo año de 1986. Nos parece que por muy sumaria y sucinta que tenga que ser la ley orgánica, es inexplicable que no se contenga alguna referencia a los compromisos normativos que el Gobierno tiene abiertos, dígalos o no la ley orgánica y acéptelo o no el Grupo mayoritario en esta Comisión o en el Pleno. Estamos seguros de que antes del 1.º de enero de 1986 el Gobierno socialista no tendrá más remedio que presentar uno o varios proyectos de ley, donde se recojan las medidas indispensables para aque-

llos sectores más afectados; medidas que no serán de renegociación, puesto que ya no es posible, ni de búsqueda de soluciones a los problemas pendientes en eso que se ha dado en llamar «los flecos», pero, sin duda, tendrá que buscar fórmulas de solución, de subvenciones, de ayudas de plazos, para los sectores afectados, para los productores de leche y de productos lácteos de la cornisa cantábrica, para los afectados por los problemas de los cereales en las dos Castillas, para todo un sinfín de problemas que ahí están y a los que hay que dar solución.

El lugar para dar solución a estos problemas no es ciertamente la ley orgánica; pero la ley orgánica sí es el lugar para incorporar una previsión normativa que comprometa al Gobierno a dictar aquellas medidas. Tampoco decimos cuáles tienen que ser; será el Gobierno, en el ejercicio de sus facultades, el que lo proponga a la Cámara, con las previsiones normativas necesarias para abordar este conjunto de problemas pendientes.

Señorías, el hecho de que mi Grupo Parlamentario sepa que sus enmiendas van a tener muy poca fortuna, no mengua en absoluto su insistencia en su racionalidad. Creemos que es prácticamente imposible que estos problemas que suscitamos no tengan una respuesta pronta, en los próximos meses, por parte del Gobierno. Si el Gobierno no lo quiere reconocer ahora y va a traernos un proyecto de ley después, en definitiva, estará confirmando el pronóstico que mi Grupo Parlamentario hace.

En todo caso, sea cual fuere el destino en la votación de estas enmiendas, quiero volver al principio: Nadie en esta Cámara desea más que el Grupo Parlamentario Centrista que el Tratado alcance su pronta ratificación.

El señor PRESIDENTE: Por tiempo de cinco minutos para defender su enmienda tiene la palabra el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Señor Presidente, con su venia.

Señorías, la enmienda que personalmente traigo aquí se inserta, más bien dentro de un marco puramente político, como un gesto de intencionalidad política también por parte, no solamente del Parlamento, sino para que quede reflejado en el proyecto de ley orgánica que estamos debatiendo como proyecto presentado por el Gobierno, que está también co-obligado a esta especial sensibilidad política con un territorio de plena soberanía española, incluido plenamente en la Nación y en el Estado español, como es la Comunidad Autónoma de Canarias. De aquí que los razonamientos, vamos a llamarles legislativos o jurídicos de mi enmienda, aparte de este marco, de este escenario puramente de comprensión política, se introducen plenamente en el marco de las competencias que le señala la Ley Orgánica 10/1982 en el Estatuto de Autonomía de Canarias. Es una enmienda que arranca de este pleno reconocimiento al principio político consagrado por nuestra Constitución del Estado de las Autonomías y que se materializa concretamente en el —caso de nuestro archipiélago— Estatuto de Autonomía que ya he señalado.

Esto viene por una larga comprensión, que en los últimos días es preocupación, de todos los que con este sentido del espíritu de superación integradora, en este sentido del mejor punto de reflexión de europeidad y de occidentalidad, plenamente insertables para el archipiélago canario, queremos que quede fehaciente constancia; principios de europeidad, principios de plena integración de lo que significa un mundo de modelo político de libertades, en un mundo de civilización y de cultura, de pensamiento, de lucha por los principios de los derechos humanos, de la dignidad humana y de todo lo que es el motivo que aúna toda las fuerzas. De aquí que este principio de racionalidad que nosotros queremos traer aquí, es también un principio de sensatez, para que sea una muestra de que se permite luchar democráticamente contra principios de irracionalidad, contra principios de visceralidad, contra principios, muchas veces no tan ocultos, de tratar de separar de este escenario-marco de principios jurídicos y políticos al archipiélago canario.

No obstante, en todo el documento del Tratado de Adhesión vemos que hay una peculiar singularización, que es el caso de Canarias. Es un punto donde se ha acordado mantenerla fuera del cordón aduanero, donde queda eximida del Impuesto sobre el Valor Añadido y que, por tanto, también entra fuera de las exigencias y de los beneficios de la política agrícola común y de la política pesquera de la Comunidad Económica Europea. De aquí que nosotros, si hay esta diferenciación jurídico-administrativa en las diferentes actas y anejos que figuran en el Tratado de Adhesión, proponemos con nuestra enmienda la inclusión en este proyecto de ley orgánica de una disposición adicional que, por un lado, haga el reconocimiento expreso en esta ley orgánica de lo que dice otra ley orgánica, la del Estatuto de Autonomía de Canarias, en su artículo 37 (intencionadamente no he querido extenderme al artículo 45, porque se refiere más a competencias sobre el tema de economía y hacienda), donde se señalan los debidos respetos constitucionales al Parlamento autónomo canario.

En segundo lugar, para reforzar y hacer congruente esta especial singularización dentro del marco administrativo del Estado español, dentro del marco político institucional, representativo del Estado español, y por todas las consideraciones que antes he dicho, es por lo que proponemos también en nuestra enmienda que haya un reconocimiento expreso y explícito a esta representación, que, dentro de lo que señala precisamente el Tratado de adhesión en su artículo 10 de la segunda parte del Anejo III, en el acta relativa a las condiciones de adhesión y adaptación a los tratados, dice que a España le corresponden 60 escaños en el Parlamento europeo de Estrasburgo.

Nosotros lo que pedimos es que, por congruencia con ese capítulo específico de Canarias y su singularización y diferenciación en este sentido integrador, en la cuota que le corresponda por los baremos de distribución de parlamentarios que en su día se puedan establecer, dentro de los 60 que corresponden al Estado Español, sea la Comunidad Autónoma de Canarias verdaderamente singulari-

zada como una circunscripción electoral para tener este vínculo de representación permanente, dentro de la representación parlamentaria española. Como allí, cada uno tendrá que adscribirse a las distintas fuerzas políticas que componen el espectro político internacional, a las distintas agrupaciones políticas conservadoras, socialistas, democráticas, liberales, etcétera, en el Parlamento Europeo de Estrasburgo, o irse tranquilamente, el que no sea de ninguna formación política tradicional del Estado Español, al Grupo Arco Iris, es por lo que, precisamente, pedimos esta vinculación y esta exigencia de la defensa de la peculiaridad, con las razones que da siempre el Estatuto del Parlamento de Estrasburgo de que tiene capacidad de promover iniciativas. Nosotros decimos que estas iniciativas que hoy día pueden ser causa de una frustración en la situación en que queda Canarias para determinados sectores, como el agrícola, etcétera, no sean siempre una condición que ponga en tela de juicio el valor superior político de la adhesión de España y, por tanto, de Canarias a la Comunidad Económica Europea. Pero como hay unas peculiaridades de tipo económico, como puede ser en los aspectos agrícola, pesquero o industrial, fundamentalmente, que este sentido de identificación y de vinculación supere cualquier postura radical que, en algunos momentos y en estos últimos tiempos, fundamentalmente, tiene algunos rebotes en Canarias.

Sencillamente, con esta enmienda queremos conseguir, en primer lugar, una llamada de atención y sensibilidad de la Cámara, una llamada de alerta sobre que hay fórmulas posibles para mejorar cualquier situación y la más conveniente es dar aquellos eslabones que formen la cadena plena de la integración política con este proyecto fundamental que es la adhesión de España a las Comunidades Económicas Europeas.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Aunque se anunció al comienzo de la sesión, no sé si el señor Pérez Royo sabrá que su enmienda número 6 ha sido aceptada en Ponencia y, por tanto, sólo le corresponde defender sus enmiendas 7 a 13. Para dicha defensa tiene un plazo de quince minutos.

El señor PEREZ ROYO: Muchas gracias, señor Presidente, y muchas gracias a la flexibilidad del Grupo Socialista al aceptar esta importante enmienda (*Risas.*), que, en todo caso, supone una aportación por parte comunista a la redacción de la ley orgánica.

Las restantes enmiendas tienen también importancia, aunque la primera de ellas, la número 2, según mi numeración, la número 7 en la numeración de la Cámara, es una enmienda que también tiene carácter técnico, aunque en este caso de mayor envergadura que la anterior, que era de redacción. Se trata de dar una nueva redacción al artículo 2.º y propone una fórmula diferente para la cláusula de entrada en vigor de la ley orgánica.

El punto de partida al que es necesario remontarse es el hecho de que el Tratado de adhesión es una modificación parcial, por una parte, y una aplicación especializada para España, por otra, de los tratados originarios, de

manera que la adhesión española realmente se realiza en los tratados comunitarios, tal como han quedado modificados por el Tratado de adhesión. Por consiguiente, de aquí surge la necesidad de que la publicación en el «Boletín Oficial» sea no solamente del Tratado de adhesión, sino también de los tratados comunitarios, tal como han quedado modificados por el Tratado de adhesión. Este es el sentido de nuestra enmienda número 7. (*El señor Vicepresidente, Martínez Martínez, don Miguel Angel, ocupa la Presidencia.*)

Paso en seguida a la enmienda número 8, que es una enmienda sustancial y se refiere a un tema que ya fue planteado ayer en el Pleno de la Cámara por el Grupo Popular. Como también anuncié ayer en el Pleno, se trata de una enmienda en la que nosotros coincidimos, al igual que en otros puntos, con las enmiendas singulares del Grupo Popular. El problema es —como también expliqué— que, a nuestro juicio, estas enmiendas singulares motivan la solicitud de adición al Tratado, pero no una enmienda a la totalidad, como ayer fue defendida.

Se trata del tema de Gibraltar. El problema es que actualmente la situación de Gibraltar en la Comunidad Económica Europea puede dar lugar a equívocos que nosotros entendemos que deberían despejarse y no simplemente mediante un canje de notas, como ayer anunció el señor Ministro y también se anunció en la Junta de Portavoces de esta Cámara, sino mediante una cláusula expresa establecida en la ley orgánica de autorización a la ratificación.

El problema al que me refiero en relación a Gibraltar es que el artículo 28 del acta relativa a las condiciones de adhesión de los tres nuevos estados miembros, entre los cuales el Reino Unido de Gran Bretaña, de 22 de enero de 1972, consideró que Gibraltar es un territorio europeo cuya representación asume en las relaciones un estado miembro, el Reino Unido de Gran Bretaña, y al que se aplican con ciertas limitaciones las normas comunitarias. De manera que nosotros entendemos que, teniendo en cuenta la conjugación de este artículo 28 del acta relativa a adhesión de Gran Bretaña y teniendo en cuenta, además, la forma en que esto afecta a determinados puntos del tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y del tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, el primero de los cuales contempla un plazo indefinido de vigencia de sus disposiciones y, el segundo, un plazo de cincuenta años, nosotros pensamos que, teniendo en cuenta eso, sería necesario especificar que la adhesión de España a la Comunidad Económica Europea no significa el reconocer la actual situación de Gibraltar, es decir, en definitiva no significa reconocer que el Estatuto actual de Gibraltar tiene un carácter indefinido, lo cual sería tanto como renunciar, en cierta medida, a la pretensión de soberanía por parte del Reino Español.

Entiendo que es una cosa que está en el ánimo de todos y, repito, ya sé que el Gobierno se ha preocupado del tema y le ha dado una solución, a mi modo de ver pobre, posiblemente porque no ha podido conseguir otra cosa como es la del canje de notas a nivel del Ministerio de

Asuntos Exteriores con el Gobierno de Gran Bretaña. Nosotros, repito, entendemos que es una solución pobre y no renunciamos a plantear el que ese tema se incluya expresamente en la ley orgánica.

El siguiente tema tiene también relación con un problema que fue planteado ayer en el Pleno de la Cámara y es el tema de la recepción del Derecho comunitario en nuestro país, en concreto de las competencias de las Comunidades Autónomas en relación a la ejecución de los actos adoptados por las instituciones de las Comunidades que requieran desarrollo reglamentario o legislativo, en definitiva, el tema de la relación entre la aplicación de las directivas de las Comunidades Europeas y la aplicación de las mismas en territorio español, cuando se trate de materias que afectan a competencias exclusivas de las Comunidades Autónomas.

Nosotros entendemos que es un tema que hay que dejar bien amarrado en la ley orgánica, estableciendo, en todo caso, que la aplicación del Derecho comunitario, la aplicación de las directivas comunitarias en ningún caso va a suponer modificación de hecho de los Estatutos. Se trata de un temor que ciertamente existe en las Comunidades Autónomas, y también quiero decir que, después de escuchar ayer con mucha atención la docta intervención del señor Marín, sigo manteniendo mis reservas en relación con este tema.

El sistema que proponemos, como decimos en nuestra justificación, es un sistema de carácter flexible, que se inspira en la doble idea de respeto a las respectivas competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas y, asimismo, de cooperación para la debida aplicación, y en su caso ejecución, de aquellas normas que exijan la adopción de medidas de desarrollo, en definitiva, de las directivas.

Un tema adicional es el que proponemos en la enmienda que yo tengo numerada como 5, de los Diputados comunistas, y que propone el siguiente redactado como adición de una nueva disposición adicional: «Ninguna de las disposiciones contenidas en los Tratados Comunitarios o en los actos de ellos derivados se interpretará en sentido que disminuya los niveles actualmente existentes en el Derecho español de protección a los trabajadores». Se trata de una cláusula de garantía que impida la utilización del Derecho comunitario como expediente de limitación de los niveles adquiridos de conquistas sociales de la clase trabajadora. De este modo, las disposiciones comunitarias serían un «minus» y podrían ser superadas por las disposiciones internas españolas, sin que aquellas puedan ser invocadas en detrimento de éstas. La disposición que se propone, por otra parte, sería congruente con la interpretación que sistemáticamente viene dando el Tribunal Constitucional del artículo 10.2 de la Constitución en materia de derechos y libertades fundamentales.

No hace falta resaltar que esta enmienda ya no tiene ningún parentesco con las enmiendas del Grupo Popular, con las que sí guardaba parentesco alguna de mis enmiendas anteriores. Se trata de una enmienda que va en la dirección contraria de lo que hoy —precisamente

apoyándose en la integración en la Comunidad Económica Europea— están reclamando sectores conservadores de nuestro país, fundamentalmente la CEOE, al amparo, entre otras cosas, del Acuerdo Económico y Social, suscrito con el Gobierno el pasado verano.

La siguiente enmienda trata de obsequiar el principio de seguridad jurídica; nosotros no nos atrevemos a proponer que el Gobierno establezca una tabla de derogaciones y vegencias, como ayer se defendió en la Cámara, pero sí, como una fórmula más factible, el establecer que el Gobierno se encargará de dar publicidad a todos aquellos actos comunitarios que por su carácter general o particular o su fuerza jurídica deban ser conocidos por los poderes del Estado o por los particulares. Se trata, en definitiva, de garantizar el principio de «iura hovit curia», que es un principio que ya de suyo es una ficción, pero que, con el Tratado Comunitario, lo es todavía mucho más, pero, a pesar de reconocer esto, creemos que se debe establecer, como digo, en obsequio a la seguridad jurídica, este principio de debida publicidad.

Finalmente, dos enmiendas. Una de ellas se refiere al tema de los fondos estructurales y sociales comunitarios para financiar actuaciones sociales, agrarias, industriales en nuestro país, en relación a los cuales nosotros proponemos lo que podría pensarse que es curarse en salud, pero entendemos que no lo es. Creemos que para que la debida aplicación de estos fondos que pueden beneficiar nuestra economía, y en concreto a zonas deprimidas de nuestro país, no sufra un retraso considerable, como ha pasado en otros países, por ejemplo, en Grecia, es necesario que el Estado español se ocupe de tener ya, desde el principio, afrontados los mecanismos, fundamentalmente los presupuestos, como para que la aplicación de estos fondos comunitarios a nuestro país sea una realidad desde el primer día del Tratado de adhesión, es decir, del 1 de enero de 1986.

En consecuencia, proponemos que se diga que «En la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado y de los Autonómicos para el año 1986, se incorporarán las previsiones presupuestarias necesarias para que, desde el mismo día de la adhesión española a la Comunidad, los fondos estructurales y sociales comunitarios, que cofinancian actuaciones sociales, agrarias e industriales, puedan ser aplicadas.

Por último, proponemos una enmienda que trata de recoger el espíritu de una afirmación que hacíamos ayer en el Pleno de la Cámara cuando proponíamos el lanzamiento de un acuerdo nacional, de un acuerdo entre todas las fuerzas políticas y sociales de este país, para afrontar los mecanismos de ajuste de nuestra economía, de nuestro aparato productivo y, en definitiva, de nuestra legislación y de nuestra sociedad, para conseguir que el desarrollo del Tratado de adhesión sea realmente un desarrollo fructífero para nuestro país. Nosotros proponíamos un acuerdo nacional, y algún otro Grupo que participaba de una filosofía diferente proponía una Comisión de seguimiento; nosotros no proponemos una Comisión de seguimiento, sino que, entendiendo que en nuestra Constitución existen mecanismos aptos para llevar a

cabo estas finalidades y de lo que se trata es de ponerlos en marcha, urgimos una vez más al Gobierno a que remita a las Cortes el proyecto de ley de creación del Consejo establecido en el artículo 131.2 de la Constitución, que entendemos que es el órgano constitucional dentro del cual se debería llevar esta labor de seguimiento, esta labor de control del ajuste de nuestras estructuras productivas y sociales para, como digo, sacar un fruto duradero de este nuevo paso que damos con la adhesión a las Comunidades.

Nada más, señor Presidente. Este es el sentido de nuestras enmiendas, todas ellas con un tono constructivo dentro de la idea de incorporación a Europa que ayer defendimos en nuestra intervención en el Pleno de la Cámara.

El señor VICEPRESIDENTE (Martínez Martínez, don Miguel Ángel): Muchas gracias, señor Pérez Royo, por haber sabido además defender sus enmiendas en el tiempo que se le había concedido.

Para turno en contra de las enmiendas defendidas por los señores Diputados, va a intervenir el Grupo Socialista por un tiempo de quince minutos, repartiendo su intervención entre tres señores Diputados. Empieza este turno en contra el señor Medina.

El señor MEDINA ORTEGA: Trataré de contestar a las enmiendas números 1, del señor Bravo de Laguna, 2, presentada por el Grupo Parlamentario Centrista, defendida por el señor Ortiz, y 5, del señor Mardones.

En primer lugar, con respecto a la enmienda presentada por el señor Bravo de Laguna, he de decir que es una enmienda que pide la renegociación y, desde luego, es absolutamente contradictoria con un texto que pretende precisamente autorizar la firma de un Tratado que refleja una negociación al pedir inmediatamente la renegociación,

Concretamente, además, yo le señalo al señor Bravo de Laguna que el artículo 25.4 prevé una modificación del régimen de Canarias sobre la base de algo que podríamos llamar también negociación, pero probablemente en mejores condiciones, ya que el Estado español lo hará ya como miembro de pleno derecho de las instituciones comunitarias.

Con respecto al tema de los precios de referencia, a que hace alusión en el segundo párrafo de esa enmienda, he de señalar que esto está reglamentado por la Comunidad en el Reglamento número 1.035/1972, y que concretamente en ese Reglamento es al Consejo al que corresponde de la ampliación del plazo para los precios de referencia.

Concretamente, en la campaña última de 1983 y 1984, del total de 176.000 toneladas que importó Canarias a la Comunidad Europea, solamente durante siete días en el mes de octubre y diez días en los meses de mayo y junio, en el primer caso por 808 toneladas y en el segundo por cinco toneladas, es decir, 813 toneladas de un total de 176.000 fueron afectadas por los precios de referencia, y que en el futuro, para que se pueda ampliar ese plazo estando España dentro de la Comunidad, será necesario

un acuerdo del Consejo, al que el Reino de España, desde luego, no va a dar su consentimiento.

Con respecto a la decisión del Parlamento canario, el Parlamento canario ha expresado un pronunciamiento, ese pronunciamiento tiene el carácter de informe no vinculante; concretamente el Grupo Parlamentario Socialista en bloque se opuso a la aprobación de esa resolución por considerarla irresponsable, y provocó en efecto la dimisión del Presidente del Gobierno canario por no estar dispuesto a seguir adelante con las líneas marcadas en tal resolución. El Grupo Parlamentario Socialista, por tanto, no puede menos que secundar la decisión de los parlamentarios socialistas canarios en aquella situación.

Con respecto a la enmienda número 2, presentada por el señor Ortiz, yo querría coincidir con él en la contribución del partido en el que se origina su actual Grupo Parlamentario, y hay que recordar que esta ley orgánica que hoy nos llega, que esta negociación comunitaria es el resultado de la actuación de una serie de Gobiernos españoles, no de un único Gobierno, aunque el actual Gobierno ha conseguido culminar la negociación.

He de recordarle que es una ley orgánica de actualización, que en los términos en los que esto se discutió ayer, en esta ley orgánica no se pueden incluir toda clase de consideraciones, y concretamente con respecto a la enmienda número 2, los artículos a los que se refiere son artículos que pretenden facilitar la posibilidad de que el Gobierno, dentro ya de las instituciones comunitarias, pueda precisamente, si ustedes quieren, renegociar o modificar las condiciones en las cuales se ha completado el documento final, porque, en definitiva, todo el proceso de integración comunitaria es un enorme proceso de negociación, y en cierta medida hay una contradicción entre la enmienda del señor Ortiz y la enmienda del señor Bravo de Laguna, ya que precisamente estos artículos a los que él se refiere, los números 25, 33, 40, 62, 63, 64, 65 y 75, son artículos en los que el Gobierno tendrá la posibilidad de hacer concesiones a cambio de concesiones por otro lado. Por tanto, yo creo que no sería inteligente el que nosotros en este momento atemos las manos del Gobierno en ese proceso de negociación continua que constituye la integración comunitaria.

Con respecto a la enmienda del señor Mardones, yo quiero unirme a él en sus declaraciones de europeidad del archipiélago canario, en cuanto a la coincidencia de que los representantes canarios aquí presentes apoyamos la plena integración de nuestro archipiélago en la Comunidad Europea y en que, desde luego, el pueblo canario se encontrará representado en esa Comunidad Europea de una forma eficaz. Pero no me parece correcto que en esta ley orgánica, que tiene esa finalidad limitada de autorizar la ratificación del Tratado comunitario, incluyamos disposiciones que no son de su ámbito; concretamente el tema de la representación española en el Parlamento Europeo tendrá que ser objeto de una medida que se inserte en la Ley Electoral, o bien constituya una Ley Electoral especial.

Además, le quiero hacer notar al señor Mardones que no es sólo la Comunidad canaria la que tiene disposicio-

nes parecidas, es decir, no sólo en el Estatuto de Autonomía de Canarias existen estas disposiciones, sino que hay otros Estatutos donde se incluyen disposiciones parecidas, concretamente el artículo 27.5 del Estatuto catalán, el artículo 20.5 del Estatuto vasco, el artículo 23.1 del Estatuto de Andalucía, y el artículo 68 de la Ley de Régimen Foral de Navarra. Con lo cual, esa pretendida especialidad del archipiélago en este tema de la información previa de las Comunidades Autónomas no tiene lugar en esta ley. Por tanto, el Grupo Parlamentario Socialista se opone a la aceptación de las enmiendas números 1, 2 y 5.

El señor VICEPRESIDENTE (Martínez Martínez, don Miguel Angel): Para continuar con este turno en contra, tiene la palabra el Diputado Miguel Angel Martínez. (*Risas. El señor Presidente ocupa la Presidencia.*)

El señor MARTINEZ MARTINEZ (don Miguel Angel): Señor Presidente, para oponerme a la enmienda número 3, del Grupo Centrista, y a tres enmiendas, que luego numeraré, del Grupo Mixto, defendidas por el señor Pérez Royo en nombre de los Diputados comunistas.

La enmienda número 3, defendida por el señor Ortiz, es aquella que pretende que en la ley orgánica se incluya una cláusula que prevea el informe semestral a las Cortes Generales por parte del Gobierno en lo que se refiere al proceso que ahora se abre. Nosotros entendemos que es importante, efectivamente, que las Cortes sigan, como han seguido hasta el momento, todo este proceso que nos ha llevado a la firma del Tratado. Entendemos que la aplicación del Tratado va a tener efectos, por supuesto, que las Cámaras deberán seguir. Sin embargo, también pensamos que hay mecanismos ya previstos en el propio Reglamento de las Cámaras y en concreto del Congreso de los Diputados.

Nos parece que de ninguna manera este problema debe ser objeto de tratamiento en esta ley orgánica, y además pensamos que no sería ni necesario, incluso, el que por otro procedimiento, proposición no de ley, etcétera, se estableciera un mecanismo como el que aquí se nos sugiere, puesto que los propios Grupos Parlamentarios tienen la posibilidad, incluso yo diría que la responsabilidad, de exigir del Gobierno la información que aquí se sugiere.

En cualquier caso, desde nuestro Grupo, señalar nuestro interés en que desde este Gobierno, y desde otros Gobiernos que pueda haber a la cabeza de la nación, a la cabeza del Ejecutivo, se siga informando a las Cámaras. Y nuestra disposición a tratar de este tema por otros mecanismos parlamentarios que el que aquí se sugiere.

Respecto a las enmiendas a las que voy a oponerme del Grupo Mixto, en primer lugar, a la 3, de los Diputados comunistas, numerada como 8 por la Cámara, el tema de Gibraltar, nosotros entendemos, señor Pérez Royo, que es improcedente, en cualquier caso, introducir en la ley esta referencia al caso de Gibraltar. Nos parece, por otra parte, que no sólo podría ser improcedente, sino inoportuno y no compartimos su opinión de que el mecanismo elegido por el Gobierno sea pobre, simplemente creemos que

es otro mecanismo: el bilateral, que, quizá, tiene un alcance. En cualquier caso, por ser coetáneo el canje de notas con el trámite parlamentario de ayer y hoy, entiendo que es un mecanismo fuerte y que demuestra, por otra parte, que existía, tanto por parte del Gobierno como por parte del Grupo Socialista, la preocupación de dejar perfectamente clara la posición de España respecto del problema de Gibraltar y nuestra no aceptación de la situación actual como definitiva. Esto queda perfectamente explicitado en el canje de notas a que ayer se refirió el señor Ministro y creo que también el Secretario de Estado.

Oponerme también, señor Pérez Royo, señor Presidente, a la enmienda comunista número 6, numerada como 11 por los servicios de la Cámara, que es aquella que se refiere a la publicidad que el Gobierno debiera dar a los actos comunitarios. Creo que hay un malentendido respecto del texto mismo de esta enmienda, porque se puede entender de dos maneras: Se podría entender de una manera más rigurosa, y evidentemente entonces la publicidad del derecho comunitario no es competencia de los Estados miembros, como se señaló ayer, sino de la propia Comunidad, y está claro que a partir del día de la adhesión, las Comunidades publicarán una edición especial del «Doce» en lengua castellana, que recoja el Derecho vigente, y a partir de ese mismo día, como es habitual, se publicará la correspondiente edición del «Doce» en lengua castellana.

Tengo la impresión, de todos modos, por la lectura textual de la enmienda, que la intención es más coloquial, es decir, que de lo que se trata es de pedir al Gobierno que dé publicidad, no de cada uno de los actos, sino publicidad en el sentido de informar, y en ese sentido coloquial nosotros estamos de acuerdo, pero también es verdad que hay voluntad del Gobierno e interés del Grupo Socialista en que esta publicidad sea lo más amplia posible y que es compromiso, por otra parte, del Ejecutivo, pero creo que en esa aceptación más coloquial no tiene lugar la entrada de esta formulación en la ley orgánica.

La última enmienda a la que voy a oponerme es la número 8; de su Grupo y la 13 en la nomenclatura de la Cámara. Es aquella por la que ustedes sugieren que se cree en el plazo de seis meses el Consejo Económico y Social. Creemos que, una vez más, de ninguna manera es esta ley orgánica el vehículo para proponer esta creación, por otra parte prevista en la Constitución. Hay otros procedimientos parlamentarios para solicitar de manera clara la constitución de este Consejo, por el procedimiento de la proposición no de ley, de la proposición de ley, etcétera. Es cierto, entendemos nosotros, que el hecho de la adhesión a las Comunidades, donde existe efectivamente un Consejo Económico y Social, refuerza quizá la conveniencia de regular el Consejo ya previsto en la Constitución en el artículo 131.2, pero he de manifestar nuestro desacuerdo en cuanto al papel que el Consejo previsto por la Constitución debiera jugar respecto de las Comunidades y respecto del Consejo Económico y Social comunitario. Cree mi Grupo que hay otras funcio-

nes y que, desde luego, el seguimiento del desarrollo y de los efectos del Tratado en nuestro país debe ser objeto de otro tipo de participación que la de este Consejo.

Estos son los términos de mi intervención, señor Presidente, quiero aprovechar, aunque no tenga nada que ver, el momento del uso de la palabra para, desde mi Grupo, felicitar al club Osasuna de Pamplona por haber hecho coincidir la entrada de España en las Comunidades Europeas con su entrada, gloriosa, por otra parte, en la participación del fútbol europeo. Yo creo que el club Osasuna, que goza de simpatía generalizada en nuestro país, ha celebrado gloriosamente esta entrada de España en las Comunidades Europeas. (*Risas.*)

El señor PRESIDENTE: Gracias señor Martínez por estas oportunas declaraciones.

En el último turno en contra de las enmiendas, tiene la palabra el señor Planas Puchades.

El señor PLANAS PUCHADES: Gracias, señor Presidente, para consumir el turno de respuesta a las enmiendas números 4, del Grupo Centrista, y 7, 9, 10 y 12 de los Diputados comunistas integrados en el Grupo Mixto.

En su enmienda número 4, el Grupo Centrista plantea un compromiso o compromisos normativos por parte del Gobierno en relación con nuestra integración en las Comunidades Europeas y con supuestas, hipotéticas consecuencias que nos ha enunciado brevemente el portavoz del Grupo Centrista.

Es cierto que las reglas de juego, así como el conjunto de nuestro ordenamiento jurídico, van a verse notablemente afectadas por nuestra integración en la Comunidad Económica Europea. Pero de ello no debe deducirse el que no se hayan efectuado ya, tanto ajustes normativos como ajustes de hecho, en los últimos años respecto de la revisión del ingreso que se venga realizando en los últimos meses, y que, de hecho, el Gobierno haya remitido a esta Cámara en las últimas semanas algunos proyectos de ley que vengan directamente ligados con la aplicación del ordenamiento comunitario.

De todo ello se deriva que el compromiso genérico, que tampoco en su defensa de la enmienda el portavoz centrista ha explicitado en grado sumo, existe como tal por parte del Gobierno en la medida en que es una obligación derivada de nuestra integración en las Comunidades Europeas, pero entendemos que nada añade a la cuestión que estamos discutiendo aquí y que, por tanto, no es cuestión el añadir una nueva disposición adicional a este proyecto de ley orgánica formal autorizadora que estamos discutiendo.

Respecto a la enmienda número 7, o sobre la cláusula de entrada en vigor, defendida por el señor Pérez Royo, quiero recordarle que tan sólo se ha referido a su apartado número 2, y respecto del mismo entendemos que no es necesaria su mención en esta ley orgánica por cuanto un mero examen de nuestra Constitución, en su artículo 96.1, nos permite enunciar, como todos sabemos, que los tratados internacionales válidamente celebrados, una vez publicados oficialmente en España, formarán parte del

ordenamiento interno, lo que ocurrirá, evidentemente, tanto con los tratados suscritos por España en este caso, como por la modificación que se produzca como consecuencia del acta aneja a la ley orgánica en relación con los tratados originarios de las Comunidades Europeas.

En su enmienda número 9 nos plantea el tema que, sin duda, dará ocasión a debates no tan sólo en relación con esta ley orgánica, sino, probablemente en los próximos meses, en relación con el tema de las directivas y su recepción en España.

Yo querría tan sólo hacerle una observación: hay que entender que los aspectos de la puesta en práctica de las directivas en relación con la atribución de competencias, derivadas de nuestro ordenamiento territorial y en relación con las previstas en las Constituciones de cada uno de los Estados miembros, corresponden exclusivamente al Derecho interno, y en el caso de España deberán ser objeto de regulación en un momento posterior al de la ratificación del Tratado, cubriendo tanto los ámbitos de las competencias compartidas como el de las exclusivas de las Comunidades Autónomas.

En su enmienda número 10 se ha referido a los niveles de protección social de los trabajadores que pudieran, en opinión de los Diputados comunistas, verse afectados como consecuencia de nuestra integración en la Comunidad Europea. Yo debo decirle que es opinión del Grupo Socialista que si algún efecto va a producirse como consecuencia de la entrada en vigor de los tratados va a ser justo el contrario. Es decir, nuestra integración en la Comunidad Europea va a producir —producirá de hecho— un incremento en los niveles de protección, por ejemplo, de nuestros compatriotas residentes en los Estados miembros de la Comunidad Europea actual, la previa a la ampliación. De todo ello, digo, se derivarán una serie de ventajas, que entendemos importantes y que, sin duda, hacen valorar como positivo, en materia social, el acuerdo alcanzado. En todo caso los convenios, por ejemplo bilaterales, en materia de Seguridad Social acordados con los Gobiernos de los países miembros y que también forman parte de nuestro ordenamiento interno, en la medida en que sean normas de mayor protección que los reglamentos comunitarios en materia de trabajadores emigrantes, serán respetados en cuanto norma de mayor protección y, por tanto, pienso no existe ningún fundamento para el temor que expresan los Diputados comunistas al respecto.

Por último, señor Presidente, señorías, me referiré a la enmienda número 12, indicándole al enmendante que, efectivamente, existe una previsión gubernamental en el sentido de que desde el primer día y al máximo se utilicen los resortes, los mecanismos previstos en las disposiciones comunitarias para que nuestro país se pueda beneficiar, en la medida en que las normas legales así se lo permitan, de los fondos establecidos por la Comunidad para el desarrollo de sus políticas.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Planas. Terminado el turno de contestación a las enmiendas se

abre un turno de fijación de posiciones por los Grupos Parlamentarios. *(Pausa.)*

Van a intervenir el señor Gangoiti, por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV); el señor Molins, por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana, y el señor Navarro Velasco, por el Grupo Parlamentario Popular.

Tiene la palabra el señor Gangoiti, por un tiempo de cinco minutos.

El señor GANGOITI LLAGUNO: Muchas gracias, señor Presidente. Seré muy breve. Únicamente para anunciar que nuestro Grupo Parlamentario va a votar favorablemente a todas las enmiendas, excepto a las números 7, 8, 10, 11 y 12, en las que se abstendrá.

Sobre las demás enmiendas que votamos favorablemente insistiría en la enmienda número 1. A juicio de nuestro Grupo, y aunque el acuerdo del Parlamento canario no sea vinculante, creemos que, desde luego, tiene la suficiente fuerza para que se incluya tal y como se indica en esta enmienda. En este sentido nosotros queremos recordar que si en el Estatuto canario se introdujo esta posibilidad de que el Parlamento canario emitiese un informe, era precisamente por la especificidad propia de Canarias.

Respecto a la enmienda del señor Mardones creemos, en el mismo sentido que en la enmienda anterior, que en Canarias se da el caso de una auténtica especificidad y que esta negociación del Tratado lo ha vuelto a demostrar. En consecuencia, apoyamos también la enmienda del señor Mardones.

Por lo que se refiere a las enmiendas 3 y 4, presentadas por el Grupo Centrista, en cuanto a la enmienda 3, como se ha dicho aquí muy bien, este mismo mecanismo se contempló en Francia, antes de la adhesión del Estado francés a las Comunidades Europeas, y desde luego nos parece correcto. Por eso vamos a votar a favor.

Respecto a la enmienda número 4, ésta va un poco en el sentido de lo que ayer propuso también nuestro Grupo de que haya un gran debate en el Congreso, con objeto de ver de qué forma se van a abordar las dificultades que se plantearán en todo el tejido económico del Estado con esta adhesión a las Comunidades Europeas. Creemos que es de gran importancia este tema, ya que nosotros consideramos que el Tratado es globalmente aceptable y bueno, pero que son necesarias una serie de ayudas y de colaboración de los poderes públicos con los sectores económicos.

Por último, respecto a la enmienda número 9, del Grupo Comunista, al igual que ayer nosotros apoyamos la enmienda del Grupo Popular, también la vamos a apoyar hoy en el sentido de que vemos que a través de las directivas podría darse una situación por la que se modifique el equilibrio de competencias existente en estos momentos entre el Estado y los diversos Estatutos de Autonomía de cada una de las Comunidades Autónomas. En consecuencia, nuestro Grupo se ratifica en su convencimiento de que la aplicación del Derecho comunitario, a través de directivas, no debe servir para vaciar, de ninguna forma,

el contenido de los Estatutos de Autonomía. Y por ello vamos a apoyar esta enmienda del Grupo Comunista.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gangoi-ti.

Por el Grupo Parlamentario de Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Molins.

El señor MOLINS I AMAT: Muchas gracias, señor Presidente.

Entendemos que nuestra posición respecto al Tratado de adhesión, y más en particular la ley orgánica de autorización para la ratificación del mismo, quedó suficiente y brillantemente explicada, a nuestro entender, por nuestro portavoz en el debate de totalidad de ayer.

Quiero recordar respecto al mismo nuestra opinión en el sentido de que la ley orgánica debe ser suficientemente corta como para poder suscitar la unanimidad, que hasta hoy siempre se había expresado por todos los Grupos Parlamentarios de la Cámara, respecto a nuestra adhesión a la Comunidad, dejando para otro momento otros aspectos conflictivos que sin duda existen, tanto en la aplicación de lo pactado como en la forma en que el Gobierno ejercerá, a partir de esa autorización, sus funciones. Porque, a nuestro entender, no es este el lugar de hacer constar los legítimos puntos de específico interés de los distintos Grupos Parlamentarios respecto a esa adhesión, o la búsqueda de garantías necesarias por las desconfianzas, justificadas quizá, respecto al uso que de la misma pueda hacer con posterioridad el Gobierno.

Esta opinión, señor Presidente, nos llevará a abstenernos en enmiendas que como la 2, 3, 4, 10, 11, 12 y 13 persiguen un objetivo que nos parece loable, con el que incluso coincidimos, pero creemos, repito, que no es este el lugar donde deban ser recogidos, es decir, en esta ley orgánica de autorización.

De otras enmiendas, señor Presidente, votaremos en contra. Se trata precisamente de las enmiendas 7, 8 y 9, por cuanto su aprobación no sólo trata insuficientemente los peligros que intentan afrontar, sino que, a nuestro entender, su inclusión sería negativa o limitativa respecto de la situación actual.

Por último, señor Presidente, votaremos a favor de las enmiendas números 1 y 5, no sólo porque una de ellas, la 5 concretamente, recoge un tema que es especialmente grato al Grupo Parlamentario de Minoría Catalana, cual es el de las circunscripciones electorales a utilizar en las elecciones para el Parlamento Europeo, sino por el específico tratamiento que tanto en su Estatuto de Autonomía como en el propio Tratado de adhesión da a la Comunidad Autónoma de Canarias. Sabemos, señor Presidente, como hace un momento nos recordaba el portavoz del Grupo Socialista, que el pronunciamiento del Parlamento canario no es vinculante, pero nos parece que no es bueno, que no es positivo ni para España ni para Europa que se dejen las cosas como han quedado, después de la forma en que se pronunció el Parlamento canario. Por ello, señor Presidente, repito, votaremos a favor de

las enmiendas números 1 y 5, dejando en cualquier caso para el Pleno nuestro pronunciamiento más general en esta materia.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Molins. Tiene la palabra, por el Grupo Popular, el señor Navarro Velasco.

El señor NAVARRO VELASCO: Muchas gracias, señor Presidente. El Grupo Parlamentario Popular creo que dejó ayer perfectamente claro cuál es su posición en relación con la ley orgánica de ratificación del Tratado de adhesión de España a las Comunidades Económicas Europeas: Lo dejó perfectamente claro, en el sentido de que el Grupo Parlamentario Popular, al presentar un texto alternativo, lo que trataba en esos momentos era de ofrecer un perfeccionamiento a una ley orgánica de aceptación del Tratado que, en definitiva, obvie aquella problemática que inevitablemente se va a tener que producir y se va a tener que resolver por medio de legislación de menor rango, que se producirá antes de fin de año. Nosotros creíamos que, en el momento solemne en el que ayer se hacía un debate sobre la Comunidad Económica Europea, el Grupo mayoritario de la oposición tenía la obligación de ofrecer al Gobierno un texto más completo, más omnicompreensivo y que tratase desde el primer instante de poner de manifiesto cuál era, a nuestro juicio, aquello que podía obviar y soslayar una problemática, lo que, inevitablemente, tendrá que hacerse en desarrollo legislativo antes de la plena integración, cuando se ratifiquen los acuerdos por los distintos Parlamentos europeos.

Ciñéndonos, señor Presidente, a las manifestaciones hechas por los Grupos Parlamentarios a través del trámite de enmiendas en esta Comisión, el Grupo Parlamentario Popular quisiera, aquí y otra vez, afirmar y reafirmar el deseo de la ratificación pronta, no sólo a nivel del Parlamento español, sino del resto de los Parlamentos europeos, de manera que se pueda cumplir la fecha de plena integración de España antes de 1.º de enero de 1986.

Mi Grupo suscribe totalmente las palabras pronunciadas por el portavoz del Grupo Centrista, en el sentido de que el Grupo Parlamentario Popular es tan procomunitario como cualquier otro Grupo o más, por no decir otra cosa, y si decimos más es en relación a la cuantificación de miembros del Parlamento que tenemos dentro de los Grupos de oposición y no porque se puede ser más que el Grupo Centrista.

Nosotros vamos a votar que sí a la enmienda número 1 del señor Bravo de Laguna porque entendemos que la singularidad de los aspectos que Canarias implica en sus manifestaciones políticas, hechas a través del debate que se ha producido en el Parlamento canario, aconseja que por lo menos haya una voluntad política de las fuerzas aquí representadas de reconocimiento de ese hecho y, por tanto, de que al menos en los «Diarios de Sesiones» conste esa voluntad política expresa de los Grupos Parlamentarios, y concretamente del mío, en relación con la

aceptación y sensibilidad de aquello que plantea la problemática surgida como consecuencia de lo ocurrido recientemente en el Parlamento canario, con la dimisión ulterior del propio Gobierno socialista de aquella Comunidad Autónoma.

Vamos a votar que sí también a las enmiendas del Grupo Centrista, hasta la número 4, y, al hacer referencia a esta última, mi Grupo quiere insistir otra vez en aquello que dijo ayer en este Congreso, en el debate de texto alternativo, porque lo consideramos de vital importancia, y es volver a conminar desde aquí al Ejecutivo a que, por la vía de una comunicación del Gobierno, en el nuevo período de sesiones que se inicia en septiembre, haya un debate puntual sobre el contenido del Acuerdo en los aspectos sectoriales; qué medidas piensa tomar el Gobierno para paliar el impacto negativo de la adhesión, medidas, por supuesto, de compensación interna, no incompatibles con aquellas otras que determina ya el acuerdo comunitario. Pero de lo que no cabe duda es de que nosotros apoyamos firmemente esta enmienda con especial énfasis, por una razón, que es la del conocimiento que consideramos que debe tener el pueblo español del impacto negativo que van a tener que padecer los sectores, así como la de conocer las medidas de compensación interna, qué ayudas y qué programas tiene el Gobierno para paliar esto.

De las enmiendas presentadas por el Grupo Comunista ha sido aceptada la número 6. Por lo que se refiere a la 7, la 8 y la 9, nos vamos a abstener, porque si bien contemplan aspectos similares a los que el Grupo Popular planteó ayer, tienen unas diferencias que nos hacen que, sin oponernos a las mismas, tengamos que abstenernos. En cuanto al resto de las enmiendas de dicho Grupo, no compartimos en todo su contexto cómo están justificadas y redactadas y, por tanto, votaríamos en contra.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Navarro Velasco. Procede ahora pasar a la votación de las enmiendas, que se va a realizar individualizando cada una de ellas.

Enmienda número 1, presentada por don José Miguel Bravo de Laguna.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, 19; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
Enmienda número 2, del Grupo Parlamentario Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, 19; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
Enmienda número 3, del Grupo Parlamentario Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 20; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
Enmienda número 4, del Grupo Parlamentario Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 20; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
Enmienda número 5, del señor Mardones Sevilla.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 19; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 5.

A continuación, votamos la enmienda número 6, del Grupo Parlamentario Comunista.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada por unanimidad.

Seguidamente votamos la enmienda número 7, del Grupo Parlamentario Comunista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 23; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Rechazada la enmienda número 7.

Votamos ahora la enmienda número 8, del Grupo Comunista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, veintitrés; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 8.

Seguidamente votamos la enmienda número 9, de los Diputados Comunistas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 22; abstenciones, diez.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 9.

Votamos la enmienda número 10, asimismo de los Diputados comunistas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 20; abstenciones, 13.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 10.

Seguidamente votamos la enmienda número 11.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra 26; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 11.

Votamos la enmienda número 12, también del Grupo Comunista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 28; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 12.

Pasamos a votación la última enmienda de los Diputados comunistas, la número 13.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 25; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 13.

Procede ahora votar el texto articulado, con la enmienda número 6, aprobada, que rectifica el texto articulado.

¿Puede votarse en su totalidad el articulado? (*Asentimiento.*)

Entonces, se procede a la votación del texto del articulado en su totalidad.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad.

¿Desean mantener todos los Grupos Parlamentarios sus enmiendas para su defensa en el Pleno? (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor Pérez Rojo, por el Grupo Comunista.

El señor PEREZ ROYO: Yo desearía mantener para el Pleno todas las enmiendas, excepto la número 7.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Mardones, por el Grupo Parlamentario Centrista.

El señor MARDONES SEVILLA: Mantenemos para su defensa en el Pleno las cinco enmiendas; las tres del Grupo, la del señor Bravo de Laguna y la mía.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Entendemos, señor Presidente, que no procede ya presentar escrito alguno de mantenimiento de enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Por la Presidencia se presenta un escrito en el que se hace constar que se mantienen todas las enmiendas con excepción de la enmienda número 6, que ha sido admitida, y la enmienda número 7, que ha sido retirada.

Se levanta la sesión.

Eran las doce y treinta minutos de la mañana.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961